



AREQUIPA 28 ENE. 2026

.....
Abg. CARLOS RAFAEL LIRA LANDA
SECRETARIO

ACUERDO REGIONAL N.º 014-2026-GRA/CR-AREQUIPA

Arequipa, 27 de enero de 2026

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Arequipa, en Sesión Ordinaria de fecha 27 de enero del 2026, aprobó el siguiente Acuerdo;

VISTOS:

El Dictamen N.º 001-2026-GRA/CR-CEMA de la Comisión de Ecología y Medio Ambiente;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N.º 30305, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el artículo 192º numeral 6 de nuestra Carta Constitucional establece la competencia de los Gobiernos Regionales para expedir normas en los asuntos que por mandato constitucional o legal le atañen;



Que, de conformidad al artículo 13º de la Ley N.º 27867, modificado por el artículo único de la Ley N.º 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional.

Que, el literal a) del artículo 37º de la norma en comentario, señala, que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales. Siendo que, en su artículo 39º suscribe, que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el numeral 30.2 del artículo 30º del Reglamento del Consejo Regional del Gobierno Regional de Arequipa, aprobado mediante Ordenanza Regional N.º 154-AREQUIPA, y modificado mediante O.R. N.º 544-AREQUIPA suscribe, que los dictámenes son documentos emitidos por las Comisiones que contienen el fundamento fáctico y jurídico que sustentan la presentación de un Proyecto de Ordenanza Regional o Acuerdo Regional, para ser sometidos a consideración del Pleno del Consejo Regional para su debate y aprobación. Los dictámenes pueden ser aprobados en mayoría o por unanimidad. Cuando el dictamen no es por unanimidad el miembro o miembros que se encuentre en desacuerdo está(n) facultado(s) a emitir otro dictamen en minoría. Los dictámenes en mayoría y minoría deben consignar la firma y post firma de sus autores al final del mismo y ser visados en cada página del respectivo documento por sus autores.

Asimismo, el artículo 31º del texto ut supra, señala, que los dictámenes que emitan las Comisiones Ordinarias y Especiales se podrán sustentar en los informes que para tal efecto emitan los integrantes del gabinete de asesores y/o consultores del Consejo Regional o las dependencias orgánicas del Gobierno Regional.

Que, mediante Acuerdo Regional N.º 315-2025-GRA/CR-AREQUIPA, se aprobó el informe final de la "Comisión Especial Investigadora Encargada Del Seguimiento de Las Acciones Adoptadas Por El Gobierno Regional de Arequipa, Respecto A La Ejecución del D.S. N.º 077-2024-Pcm, Que Declara el Estado de Emergencia Varios Distritos de la Provincia de Islay Del Departamento de Arequipa y de la Provincia de General Sánchez Cerro del Departamento de Moquegua, por peligro inminente Ante Contaminación Hídrica", conformada por Acuerdo Regional N.º 174-2024-GRA/CR-AREQUIPA.

Que, con escrito s/n de fecha 13 de enero de 2026, el señor Daniel Hernán Toranzo Castillo, solicitó al Consejero Regional por la Provincia de Arequipa, Lic. Cesar Ángel Huamantuma Alarcón, se conforme una Mesa Técnica para contrarrestar las altas concentraciones de arsénico en la sangre y orina de miles de niños del valle de Tambo y la Provincia de Islay.

Que, mediante Oficio N.º 25-2026-GRA/CR/CAHA, de fecha 21 de enero de 2026, EL Lic Cesar Ángel Huamantuma Alarcón, remitió al presidente de la Comisión Ordinaria de Ecología y Medio Ambiente, el Proyecto de Dictamen y Acuerdo Regional para Conformar una mesa Trabajo Multisectorial a fin de abordar el tema de la contaminación hídrica que afecta a distritos de la provincia de Islay.



Que, el presidente de la Comisión de Ecología y Medio Ambiente, puso en consideración a los miembros de la Comisión, estando estos de acuerdo con su presentación al pleno del Consejo Regional.

Que, el Consejo Regional de Arequipa, de acuerdo a las atribuciones establecidas en la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y en aplicación de su Reglamento Interno, por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 27 de enero de 2026,

SE ACUERDA:

PRIMERO: CONFORMAR la Mesa de Trabajo Multisectorial, con la finalidad de coordinar y articular a las entidades competentes de los niveles nacional, regional y local acciones que solucionen los problemas de la contaminación hídrica del río Tambo y la calidad del agua para consumo humano en la provincia de Islay, mediante el análisis de información sanitaria, ambiental e hídrica, incluyendo los resultados del tamizaje realizado por el Ministerio de Salud y otras autoridades sanitarias, que evidencian la presencia de metales pesados en sangre y orina en la población infantil de instituciones educativas de los distritos de: Dean Valdivia, Mollendo y Matarani, y el seguimiento de las acciones que correspondan en el marco de la normativa vigente.

SEGUNDO: La Mesa de Trabajo Multisectorial, se conformará con las siguientes entidades públicas y privadas las cuales designaran a un representante:

Gobierno Regional de Arequipa:

- Gerencia Regional Ambiental
- Gerencia Regional de Salud
- Gerencia Regional de Agricultura
- Gerencia Regional de Energía y Minas

Consejo Regional de Arequipa

- Comisión de Salud
- Comisión de Ecología y Medio Ambiente

CONSEJO REGIONAL DE AREQUIPA
COPIA CERTIFICADA: Quien suscribe Secretario del Consejo Regional de Arequipa hago constar que la presente copia es idéntica a la original con la cual compare.

AREQUIPA 28 ENE. 2026

C. R. Lira Landa
Abg. CARLOS RAFAEL LIRA LANDA
SECRETARIO

- Consejero Regional por la Provincia de Islay

Entidades del nivel nacional y organismos:

- Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA
- Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
- Ministerio de Energía y Minas
- Autoridad Nacional del Agua – ANA
- Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA
- SEDAPAR S.A.
- Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento – SUNASS

Gobiernos locales

- Municipalidad Provincial de Islay y Municipalidades Distritales de:
Mollendo, Dean Valdivia, Cocachacra, Mejía, Punta de Bombón, Islay

Población civil afectada

- Representantes y Asesores técnicos de la Asociación Fuerza Ecosocial

Otros

- Defensoría del Pueblo
- Fiscalía Especializada en Materia Ambiental
- Colegios profesionales de Biólogos, médicos e ingenieros

Precisar que, a decisión de los miembros de la Mesa de Trabajo Multisectorial, podrá invitarse a participar a otras entidades públicas o privadas, así como a especialistas o instituciones académicas, cuando su intervención resulte pertinente para el cumplimiento de su finalidad.

TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia General Regional, a través de la Gerencia Regional Ambiental, lleve a cabo las acciones necesarias para la conformación y funcionamiento de la Mesa de Trabajo Multisectorial, debiendo coordinar con las entidades y representantes involucrados.

CUARTO: ENCARGAR a las áreas directamente involucradas, el cumplimiento obligatorio de las acciones necesarias para la debida implementación de la Mesa de Trabajo Multisectorial, garantizando su ejecución conforme a las normativas vigentes.

QUINTO: ESTABLECER que la Mesa de Trabajo Multisectorial, a través de la Gerencia Regional Ambiental, informe periódicamente al Consejo Regional sobre los avances, acuerdos y acciones adoptadas, así como sobre el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue conformada.

SEXTO: PUBLICAR el presente Acuerdo de Consejo Regional en el portal institucional del Gobierno Regional de Arequipa, conforme a lo dispuesto en el artículo 42º de la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, para conocimiento de la ciudadanía y los fines correspondientes.

POR TANTO:

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

CONSEJO REGIONAL DE AREQUIPA
COPIA CERTIFICADA: Quien suscribe Secretario del Consejo Regional de Arequipa hago constar que la presente copia es idéntica a la original con la cual compare.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
CONSEJO REGIONAL

.....
Abg. NORMA ALEJANDRA DÍREGA VALDIVIA
PRESIDENTA

AREQUIPA 28 ENE. 2026

.....
Abg. CARLOS RAFAEL LIRA LANDA
SECRETARIO